

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 22 de octubre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 259-2019-DEM-DIMED/INEN, del Departamento de Especialidades Médicas, el Informe Técnico N° 019-2019-CA-UFG-ORH-OGA/INEN, del Área de Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 1044-2019-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con respecto a la solicitud de Licencia Comisión de Servicios del M.C. Luis Fernando Barreda Bolaños, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

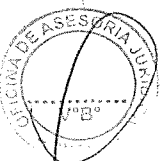
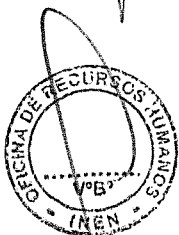
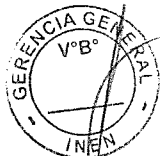
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales, estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, conforme a la documentación de vistos, dan cuenta de la solicitud presentada de Licencia por Comisión de Servicios del M.C. Luis Fernando Barreda Bolaños, para participar en calidad de ponente y participante en la "1ra. Reunión del Comité Asesor Latinoamericano de Gastroenterología", a realizarse del 30 al 31 de octubre de 2019, en la ciudad y País – PANAMÁ, a través del Informe Técnico N° 019-2019-CA-UFG-ORH-OGA/INEN, de fecha 27 de septiembre de 2019, elaborado por el Área de Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos;

Es de precisar, que la petición formulada por el M.C. Luis Fernando Barreda Bolaños, goza del derecho establecido en el inciso e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 83° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta (30) días calendario por vez;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;



Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, teniendo en consideración el cronograma de días que se otorgaran de acuerdo a la ubicación geográfica para el presente caso, donde se llevará a cabo los eventos (PANAMÁ), se establecerá para su desplazamiento del 29 de octubre al 01 de noviembre de 2019;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;

De conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

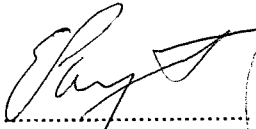
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER Licencia por Comisión de Servicios con goce de haber del 29 de octubre al 01 de noviembre de 2019, al M.C. Luis Fernando Barreda Bolaños, para participar en calidad de ponente y participante en la "1ra. Reunión del Comité Asesor Latinoamericano de Gastroenterología", en la ciudad y País – PANAMÁ.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el M.C. Luis Fernando Barreda Bolaños, debe cumplir con la presentación del informe señalado en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en el plazo oportuno.

ARTÍCULO TERCERO. - El cumplimiento de la presente resolución jefatural no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


.....
Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

